

RESOLUCIÓN DE INICIO ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2018-129  
PROCESO DE IMPORTACIÓN

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;
- QUE** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala el marco reglamentario para la importación de bienes, requiriendo previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, debiendo observar el instructivo que el SERCOP emita para el efecto;
- QUE** mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 en el Título II.- Normas Relativas a la participación en los procedimientos precontractuales, en el Capítulo IV se emite el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y autorización de importaciones por parte del Estado, el cual es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE** en el artículo 5 de la Normativa de Creación de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. dispone que para cumplir con el objeto de creación, la E.P. debe realizar actividades, entre otras: *"e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburiífero, educativo; sistemas de datos e información; y más."*;
- QUE** mediante Oficio N° SERCOP-DCPN-2018-0619-O, de 21 de mayo de 2018, el Econ. Robín Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, informa que: "... una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-INNEP-020-2018. Mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo la responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.";
- QUE** con solicitud de compra de bienes/servicios N° 077-2018, de 10 de abril de 2018, el Analista de Proyectos presenta el requerimiento para la adquisición de Nodo de Control 6 I/O, cantidad (8); Nodo de Regulador de Iluminación, cantidad (8); Nodo de Regulador de Iluminación RGB, cantidad (8); Sensor de Humedad, cantidad (8); Sensor Infrarrojo, cantidad (16); Sensor de Movimiento, cantidad (16); Nodo de Control 4 I/O, cantidad (16); Nodo de Control 2 I/O, cantidad (8); Nodo de Regulación de Consumo, cantidad (8); Nodo infrarrojo, cantidad (4); Nodo de Control de Accesos, cantidad (4); Pantalla Táctil, cantidad (8); botonera táctil, cantidad (4); Fuente de alimentación, cantidad (16); Nodo de Audio, cantidad (8); Interfaz de Conexión, cantidad (4); Nodo de alarmas Técnicas, cantidad (4); en el marco del proyecto de Adquisición de equipos para el fortalecimiento de la Infraestructura académica del laboratorio de electrónica del Campus Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas, en el cual se detallan los antecedentes, objetivo, metodología, producto esperado, especificaciones técnicas, vigencia tecnológica, garantía y demás fundamentos necesarios para la adquisición;

- QUE** con Formulario "Solicitud de inicio del proceso – emisión de la certificación presupuestaria" ESPE INNOVATIVA-EP-PITT-2018-077, de 10 de abril de 2018, la Directora de Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología sobre la base del pedido constante en la solicitud de compra de bienes/servicios No. 077-2018, solicita al Gerente la autorización del inicio del proceso precontractual. El Gerente General autoriza mediante su firma en el formulario;
- QUE** mediante certificación de fondos N° 201800203, de 23 de febrero de 2018, la Unidad Financiera certifica que en la partidas presupuestarias N° 8401071 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos Inversión" (Equipos Sistemas), por el monto de USD. 13.666,57 incluido IVA; y, 8401041 "Maquinarias y Equipos" (Bienes de larga duración), por el monto de USD. 7.031,70 incluido IVA, existen los fondos para cubrir las obligaciones que se deriven de la presente contratación;
- QUE** el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;
- QUE** de acuerdo a lo que establece el artículo 20 del Reglamento General de la Ley ibídem, corresponde a la máxima autoridad o su delegado de la entidad contratante aprobar los pliegos para cada contratación;
- QUE** mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-02, de 01 de marzo de 2016, se nombró al Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial; y con Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2018-01 de 07 de marzo de 2018, se reelige al Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza como titular de la Gerencia General;
- QUE** entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública se establece que debe administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial; así como adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios;
- QUE** esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. publicado en el portal de compras públicas; conforme la certificación PAC ESPE-INNOVATIVA E.P. No. 2018-041 de 12 de abril de 2018, emitida por el Analista de Compras Públicas; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer la publicación a través de la página empresarial de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. [www.espe-innovativa.edu.ec](http://www.espe-innovativa.edu.ec) el pliego para la ADQUISICIÓN DE: "NODO DE CONTROL 6 I/O, NODO REGULADOR DE ILUMINACIÓN, NODO REGULADOR DE ILUMINACIÓN RGB, SENSOR DE HUMEDAD, SENSOR INFRARROJO, SENSOR DE MOVIMINETO, NODO DE CONTROL 4 I/O, NODO DE CONTROL 2 I/O, NODO DE REGULACIÓN DE CONSUMO, NODO INFRARROJO, NODO CONTROL DE ACCESOS, PANTALLA TÁCTIL, BOTONERA TÁCTIL, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, NODO DE AUDIO, INTERFAZ DE CONEXIÓN, NODO DE ALARMAS TÉCNICAS"; con el objetivo de obtener ofertas de proveedores en el extranjero que tengan capacidad de proporcionar a ESPE-INNOVATIVA E.P., los bienes, determinar el país de origen, determinar el proceso, norma legal, práctica comercial o

modelo internacional de aplicación internacional, aplicable, según el país de origen del bien y brindar seguridad procedimental respecto de la aplicación del artículo 3 del RGLOSNCP.

**Artículo 2.-** Disponer el inicio del proceso, de IMPORTACIÓN para la "la adquisición de: "NODO DE CONTROL 6 I/O, NODO REGULADOR DE ILUMINACIÓN, NODO REGULADOR DE ILUMINACIÓN RGB, SENSOR DE HUMEDAD, SENSOR INFRARROJO, SENSOR DE MOVIMINETO, NODO DE CONTROL 4 I/O, NODO DE CONTROL 2 I/O, NODO DE REGULACIÓN DE CONSUMO, NODO INFRARROJO, NODO CONTROL DE ACCESOS, PANTALLA TÁTIL, BOTONERA TÁTIL, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, NODO DE AUDIO, INTERFAZ DE CONEXIÓN, NODO DE ALARMAS TÉCNICAS";

**Artículo 3.-** Aprobar el pliego elaborado para la presente contratación, por lo que, corresponde a la Unidad de Contratación realizar la publicación oportuna en la página empresarial; y, a la Ing. Lucía Pachacama como delegada para llevar a cabo la presente contratación quien contará con la asistencia del Ing. José Díaz, como profesional afín al objeto de la contratación, de ser necesario.

La Delegada tomará a su cargo y responsabilidad el llevar adelante el proceso de contratación, la que deberá actuar de conformidad con el pliego aprobado para el efecto; la calificación de la Importación conforme los parámetros establecidos por la ESPE-INNOVATIVA E.P; de ser aplicable. Elaborará el informe que será dirigido a la máxima autoridad en los cuales incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que será publicada en la página Institucional de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. [www.espe-innovativa.edu.ec](http://www.espe-innovativa.edu.ec).

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que será publicada en la página empresarial de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. [www.espe-innovativa.edu.ec](http://www.espe-innovativa.edu.ec).

Dado en la ciudad de Sangolquí, 29 de mayo de 2018.

**ESPE-Innovativa**  
EMPRESA PÚBLICA  
GERENCIA GENERAL

Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza  
GERENTE GENERAL

Revisión legal	Ab. Ximena Cornejo	Directora Jurídica	
Elaboración	Dr. Christian Madrid	Analista Legal	

(

(